



Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 303 432
C.I.F. P-1202800-G

e-mail: oficinacatastro@benicassim.org

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
GESTION TRIBUTARIA

NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACION SOCIAL:			
DOMICILIO FISCAL:			
D.N.I.:	POBLACION	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO:			
<p>Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benicàssim, EXPONGO:</p> <p>Que cumpla los requisitos establecidos en el art. 8.2 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para gozar de la bonificación por ser propietario de un inmueble calificado de protección oficial. (ver dorso)</p> <p>SOLICITO:</p> <p>Me sea concedida la bonificación establecida en la citada Ordenanza Fiscal.</p>			
<p style="text-align: center;">Benicasim, a de de 20</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante o de su representante.</p>			
REPRESENTANTE:	D.N.I.	DOMICILIO	POBLACION



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
GESTION TRIBUTARIA

ARTÍCULO 8º.- BONIFICACIONES

2.- Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud de la bonificación.**
- b) Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)**
- c) Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.**
- d) Fotocopia de la escritura de propiedad del inmueble.**
- e) Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos correspondiente al ejercicio anterior.**

El Departamento de Gestión Tributaria comprobará de oficio que el sujeto pasivo no es deudor de la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de la solicitud.

Durante los siete períodos impositivos siguientes al período de tiempo al que se refiere el apartado anterior, disfrutarán de una bonificación del 10 por 100 en la cuota íntegra del impuesto.